

do ala Brecha de dha canal de suerte de que si no se pone prompto remedio de quitar dho tope y fortalecer el Coston de la parte del medio dia para que corran las aguas linea recta se deuen rezalar en la primera cuenca muchos danos generales y particulares por las bueltas que a formado y formaran las corrientes que al presente llevan las aguas del Rio como todo consta de la Zertificación que a formado dho D<sup>r</sup> Pedro Meriequer y de que da cuenta a fin de que en su ynteligenzia resuelva la Ciudad lo que trubiere por mas comodamente = I hauiéndolo oydo y la dha Zertificación dio las gracia<sup>s</sup> al S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Juan por su zelo y concedio licencia al dho señor Jua do Joseph Suero para quitar dho tope dela parte del norte y fortalecer el coston de medio dia segun y como lo expresa la Zertificación de dho D<sup>r</sup> Pedro Victorianos Meriequer a queynterbenca dho s<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Juan Carrillo =

*Antonio  
Ran<sup>r</sup>. Oliva*

Al memorial de Antonio Martinez Oliva arrendador dela Almotazemia en que hace relazion de hauer hechos quemar el señor Corregidor hasta diez pesos dela cruz de palo y las Balanzas de espanto que tenia para distribuir a los Bendecidos. Los Jeneros Comutables mandando se corrigen todos de Cruz y Balanzas de hierro entregando con cada peso al Bendecido tres libras y media del mismo metal en lugar de la libra y media que antes se les dava y que no pudiendo sustituir alos vendedores por no tener mas que cincuenta pesos de hierro poco mas o menos y que siendo el numero delos de Ciento proximados hauia deuientos considerando la quebra que se le segura no siendo de su obligación el reemplazo lo cometio esta Ciudad al señor D<sup>r</sup> Joseph Lieto Rexistor con quien sea concordado el que dice para atajar los perjuicios que se siguen ala Renta en obligarse por ahi a comprar a su costa los pesos de hierro necesarios de que ya tiene hecho algun empleo y lo concluira hauia la Nauidad proxima con la calidad que fuese de su arrendamiento se le ha de pagar su importe en el estado en que estubieren y el dethos diez pesos de espanto que se an quemado y de que pago su valor al Arrendador antecedente como pel trochos della Renta; Y el mas valor del aumento de libras de hierro mandadas hazer por el s<sup>r</sup> Corregidor. Y de poder

